

## RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 7/2026

### CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### VISTO

Lo dispuesto por la Ley 8.738 (t.o.) en los artículos 32 y concordantes.

Lo dispuesto por la Ley 11.085 (t.o.) en los artículos 13, 95 y 96.

Lo dispuesto por el Decreto provincial 1.002/82.

Lo establecido por el Reglamento de elecciones aprobado por la Resolución N.º 1/98 del Consejo Superior.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde, por finalización de mandato, convocar a los matriculados a comicios para elegir componentes del Consejo Superior y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

**Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios.** Convocar a elecciones el 11 de junio de 2026 para la renovación de los miembros titulares y suplentes de Cámara Primera y Cámara Segunda y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2.º: Cargos electivos.** En el acto eleccionario se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

- a) Consejo Superior: un Presidente de Cámara Primera y un Presidente de Cámara Segunda; un Vicepresidente de Cámara Primera y un Vicepresidente de Cámara Segunda; un Secretario de Cámara Primera y un Secretario de Cámara Segunda; un Tesorero de Cámara Primera y un Tesorero de Cámara Segunda; seis Vocales Titulares de Cámara Primera y seis Vocales Titulares de Cámara Segunda; un Vocal Titular electo específicamente para cumplir con la función de Presidente de la Caja de

Seguridad Social de Cámara Primera y un Vocal Titular electo específicamente para cumplir con la función de Presidente de la Caja de Seguridad Social de Cámara Segunda; seis Suplentes de Vocales de Cámara Primera y seis Suplentes de Vocales de Cámara Segunda; un Vocal Suplente más en cada una de las Cámaras para reemplazar, respectivamente, a titulares del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social de Cámara Primera y Cámara Segunda.

- b) Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares de Cámara Primera y dos miembros titulares de Cámara Segunda; un miembro suplente de Cámara Primera y un miembro suplente de Cámara Segunda.

Los electos duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo.** Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 8 de mayo de 2026 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto al 31 de diciembre de 2025 en cualquiera de las matriculas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sin que se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.
- b) No adeudar al 30 de abril de 2026 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.
- c) No adeudar al 30 de abril de 2026 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

**Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral.** Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Gloria Barroso y Marcela Beatriz Maldonado, y suplentes a los Dres. Néstor Darío Mejías, Jorge Alberto Yeroncich y Patricia Noemí Arosio. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la designación de sus integrantes; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen a su presidente y secretario.

**Artículo 5.º: Remisión de padrones.** Entregar a la Junta Electoral, antes del 15 de mayo de 2026, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

**Artículo 6.º: Tachas a los padrones.** Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, pero los escritos serán recibidos hasta las 12 h del día hábil inmediato siguiente. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

**Artículo 7.º: Requisitos para ser electo.** Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere:

- a) Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral respectivo.
- b) Tener una antigüedad de 5 años en el ejercicio profesional en territorio de la provincia de Santa Fe, contados al día de vencimiento de presentación de listas.

Los candidatos a cargos de titular o suplente de las Cámaras podrán estar inscriptos en cualquiera de las matrículas administradas por el Consejo; para ser electo a los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas deberán estar inscriptos en la matrícula de Contador Público.

**Artículo 8.º: Listas de candidatos.** Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Las listas deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 h del 12 de mayo de 2026, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98. Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

**Artículo 9.º: Requisitos de las listas.** Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado y constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica donde se notificarán los proveídos y resoluciones referidos a la presentación de la lista y al proceso comicial.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

**Artículo 10.º: Oficialización de listas.** La Junta Electoral resolverá las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

**Artículo 11.º: Fiscales de listas.** Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto, pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

**Artículo 12.º: Envíos a los electores.** La Junta Electoral remitirá antes del 10 de junio de 2026 a cada uno de los electores inscriptos en el padrón, por correo simple, copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una. La Junta satisface esta carga con el despacho de la pieza conteniendo la documentación.

**Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio.** El comicio se llevará a cabo entre las 8 y 18 h del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82 y en el artículo 8.º del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución del Consejo Superior N.º 1/98. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Los electores podrán concurrir de manera personal para emitir el voto en la sede de cada una de las Cámaras y de las delegaciones donde están habilitadas las urnas y

constituidas las autoridades de mesa para los matriculados con domicilio a una distancia no superior a 100 km.

Los matriculados domiciliados a más de aquella distancia del lugar de habilitación de las urnas recibirán, por correo, dos sobres, uno en blanco para depositar el voto y otro con las direcciones de las respectivas sedes de concurrencia personal para remitirlos por igual vía, los que deben llegar a destino según lo dispone el Reglamento Electoral (Res CS 01/98, art. 8, inc.a). La recepción de los sobres no obsta el voto personal si así lo decide el elector.

**Artículo 14.º: Escrutinio.** Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 13 de junio de 2026 a las 19 h en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista.** De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

**Artículo 16.º: Toma de posesión.** Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del 15 de julio de 2026 a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 17.º: Publicación de la presente.** La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 27 de abril de 2026 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

**Artículo 18.º: Remisiones.** El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto 1.002/82, de la Ley 11.085 (t.o.), del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

**Artículo 19.º: Comunicación. Registración.** Comuníquese a los matriculados, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.



Dra. Valeria Salazar  
Contadora Pública  
Matr. 13836  
Vicepresidenta

Rosario, 13 de marzo de 2026



Dr. Carlos Omega  
Contador Público  
Matr. 9436  
Presidente